



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00018-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 27 de enero de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda dentro del término otorgado para tal fin, lo anterior habida cuenta que el auto inadmisorio fue proferido el 27 de enero de 2021 notificado por estado el 28 de enero de 2021, teniendo cinco días siguientes a ésta última fecha para corregir lo pertinente, esto es, hasta el 04 de febrero de 2021 en el horario establecido por la Seccional de ésta ciudad que es de las 8:00 a.m, hasta las 4:00 p.m, y revisado el buzón habilitado por esta sede judicial, se observa que la subsanación de la demanda se remitió mediante correo electrónico el día 4 de febrero de 2021 a las 5:08 p.m, es decir, por fuera del horario establecido, lo que indica que el escrito se tiene en cuenta al día hábil siguiente, por ende, se encuentra fuera de término para tenerlo en cuenta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 109 del C.G.P, que dice:

“...Los memoriales incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que se vence el término”

Así las cosas, se considera motivo suficiente la presentación extemporánea de la subsanación para que el Despacho proceda a rechazar la demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO formulado por **LIGIA OJEDA DE TARAZONA** contra **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0868e5237dddc84cbd5c88b6aa5c3640663f01382656bd6a0e33a8be1c2886

Documento generado en 03/03/2021 03:50:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 04 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.